

RES. 1669/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001833, Ent. N° 2777/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada del Ministerio de Salud Pública, relacionadas con la reiteración del gasto de la Compra Directa por Excepción a la Organización Panamericana de Salud (O.P.S), de 200.000 dosis adicionales de vacuna antigripal Trivalente Anti Influenza Adulto, multidosis, como respuesta a la situación epidemiológica nacional”;

RESULTANDO: 1) que, este Tribunal por Resolución N° 173/19 adoptada en sesión de fecha 16 de enero de 2019, acordó cometer al Contador Auditor la intervención del gasto total de hasta U\$S 9:709.593,49 por concepto de vacunas, biológicos y material de inoculación, a favor de la Organización Panamericana de Salud (O.P.S), una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente y abiertos los créditos para el Ejercicio 2019;

2) que, por Resolución del Poder Ejecutivo (Interna No. 56) de fecha 14 de marzo de 2019, se adjudicó a la Organización Panamericana de la Salud (O.P.S.) la compra de referencia, para llevar a cabo el Plan de Vacunación del ejercicio 2019-2020;

3) que, luego de diferentes adquisiciones que fueron sometidas a la intervención preventiva de este Tribunal, por Resolución adoptada por el Ministro de Salud Pública, de fecha 13 de abril de 2020 se adjudica a la Organización Panamericana de la Salud (O.P.S), la compra de 200.000 dosis de vacunas Trivalente Anti Influenza Adulto, multidosis, por un

monto total de hasta U\$S 564.150, declarando que los insumos a adquirir por la presente, se encuentran incluidos en el régimen de inmunidad impositiva referido en el Artículo 463 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991;

4) que, en el Considerando I) de la referida se expresa que, por razones de logística, es necesario adquirir la misma vacuna Trivalente Anti Influenza Adulto multidosis y del mismo proveedor de la compra primaria, por lo que dicha adquisición se hará a través de la Organización Panamericana de la Salud (O.P.S) estableciendo además en el Considerando III) que, la referida adjudicación en forma directa a dicha Organización se realiza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 y 29 del T.O.C.A.F;

5) que este Tribunal por Resolución N° 1186/2020 adoptada en sesión de fecha 18 de marzo de 2020, considerando que si bien no se invoca expresamente tanto de los antecedentes como de la naturaleza del organismo proveedor, la contratación se ajusta a la causal de excepción establecida en el numeral 5 del literal C) del artículo 33 del T.O.C.A.F.; acordó cometer al Contador Auditor en el Ministerio de Salud Pública la intervención del gasto total de hasta U\$S 564.150, a favor de la Organización Panamericana de la Salud (O.P.S) por la compra de 200.000 dosis de Trivalente Anti Influenza Adulto multidosis, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

6) que la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Salud Pública con fecha 25 de junio de 2020, expresa que la referida contratación “comienza a ejecutarse antes de contar con la intervención del Tribunal de Cuentas”, y observa gasto por contar con principio de ejecución;

7) que por Resolución interna “Ord. N° 717, Ref. N°12/001/3/1224/2020” de fecha 20 de julio de 2020, el Ministro de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y artículos 29, 30 y 33 del T.O.C.A.F., reitera el

gasto correspondiente a la compra de 200.000 dosis de Vacunas Trivalente Anti Influenza Adulto, multidosis, por un monto total de hasta U\$S 564.150, adjudicada a la Organización Panamericana de la Salud (O.P.S), expresando que resultó imperiosa la adquisición de tales vacunas en ese momento, “sin perjuicio de las medidas tendientes a evitar que se reitere en el futuro la observación realizada...”;

CONSIDERANDO: 1) que se mantienen incambiados los motivos por los cuales se observó el gasto de referencia por parte de la Contadora Auditora de este Tribunal (Resultando 7), no esgrimiéndose por parte de la Administración nuevos argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

2) que el artículo 114 del T.O.C.A.F establece que en caso de que el ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal Resolución al Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por la Contadora Delegada de este Tribunal con fecha 25 de junio de 2020;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Auditor;
- 4)** Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 5)** Devolver las actuaciones.

cr